

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 19 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto que fue repartido a este despacho el 07 de diciembre de 2022. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Stella Mejía Peña C.C. 31.152.347
Demandado: Leonisa Peña de Zuñiga C.C. 31.137.302
Ilde Peña C.C. 31.223.111
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00175-00**

Revisada la demanda reivindicatoria presentada a través de apoderado judicial se encuentra que la demanda tiene los siguientes defectos:

- 1- De conformidad con lo exigido por el artículo 83 del C.G.P. no se indica si los linderos del inmueble a prescribir, señalados en la pretensión primera son los actuales del mismo, lo cual resulta necesario porque son los que el despacho verificará en la diligencia de inspección judicial.

En tal caso, por disposición del artículo 90 del C.G.P., por no reunirse los requisitos formales de la demanda, deberá otorgarse -so pena de rechazo- el plazo de cinco días al demandante para que subsane los defectos aquí anotados.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **DE PERTENENCIA** presentada por la señora **STELLA MEJÍA PEÑA** en contra de las señoras **LEONISA PEÑA DE ZUÑIGA e ILDE PEÑA**, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER, a la parte demandante el término de **cinco (05) días** siguientes a la notificación por estados de esta providencia para que subsane los puntuales defectos señalados en este auto, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en este proceso como apoderada judicial de la señora Stella Mejía Peña a la abogada RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.144.347 y tarjeta profesional vigente No. 26.250 del C.S de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dabb0250320ecc065c440b9ca62e0b19e4b7130c664e84d3c9ef46b7b88243**

Documento generado en 01/02/2023 05:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>